



Resolución Directoral Regional

Nº 98 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 MAR 2018

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 5613-70 y N° 1273-99, la Solicitud Registro N° 8459-2017 de fecha 01 de setiembre del 2017, presentado por Doña PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI, sobre aclaración Datos Personales – Nombres y la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 8459-2017 de fecha 01 de setiembre del 2017, Doña PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI, solicita aclaración de Datos Personales – Nombres del Título de Propiedad N° G00133/73-DL.19977 de fecha 24 de junio de 1973 y la Memoria Descriptiva de fecha mayo de 1972, ya que aduce que en dichos actos se le ha consignado como PAULA CABRERA CONDORI.

Que, de la lectura y análisis de los actuados se advierte que el antecedente que dio origen al Título de Propiedad N° G00133/73-DL.19977 de fecha 24 de junio de 1973, es la Resolución Directoral N° 1075-73-DGRA-AR de fecha 17 de mayo del 1973, que al tenor de dicho acto administrativo se precisa que mediante Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, expedida por la Dirección de la Zona Agraria VII se calificó como beneficiario de la Reforma Agraria a la campesina Doña PAULA CABRERA CONDORI y posterior a ello se emitió la Memoria Descriptiva de fecha mayo de 1972.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2018, se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR**, de oficio la Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, en su Primer y Tercer Considerando; así como, en el Artículo Primero de la Resolución incoada al haberse consignado como feudatario beneficiario a PAULA CABRERA CONDORI, **siendo lo correcto consignarla como PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI**, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en el **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, con Oficio N° 29-2018-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de marzo del 2018, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2018, en atención al Oficio N° 180-2018-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 14 de marzo del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la





Resolución Directoral Regional

Nº 98 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 MAR 2018

la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2018, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2018, que resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR**, de oficio la Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, en su Primer y Tercer Considerando; así como, en el Artículo Primero de la Resolución incoada al haberse consignado como feudatario beneficiario a PAULA CABRERA CONDORI, **siendo lo correcto consignarla como PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI**, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en el **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OPP
DISTE
ARCHIVO

JFQC/mesg.